



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SEÑALA Y
DÍA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0568

PUNTA ARENAS,

18 AGO. 2011

VISTOS : La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta N° 09/22 de fecha 08/08/2011 del Departamento Educación Extra Escolar; Oficio N° 0909 de fecha 10/08/2011 de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 649 de fecha 16/08/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 51-F-2011 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura Magallanes N° 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante Solicitud de Permisos para Realizar Actividades Deportivas en Vehículos Para Calles y Caminos, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías públicas en la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad deportiva, distinta al tránsito vehicular, denominada "CICLISMO", con fecha 14 de agosto de 2011, desde las 10:30 horas .

2. Que, Carabineros de Chile, mediante oficio N° 649 de fecha 16/08/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 51-F-2011, para la realización de la citada actividad en la vía pública, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en rutas, fechas y tramos de calzadas que se indican:

Fecha Realización: día domingo 21 de agosto de 2011, desde las 10:45 horas, comuna de Punta Arenas.

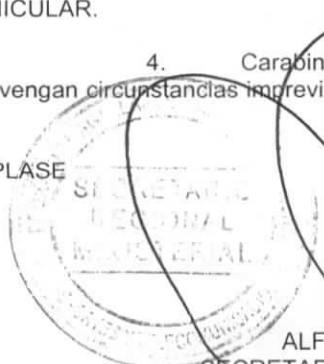
Vías de utilización: Calle Croacia con Avenida Costanera del Estrecho, utilizando la pista costado Oriente, Avenida Gabriel Gonzalez Videla, pista costado poniente de Avenida Costanera.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión y prensa local la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que se habilitarán en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

4. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO ROUX PITTET
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

AREP/ON/Rmo
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ❖ Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- ❖ Comandancia Cuerpo de Bomberos.
- ❖ Oficina DIRS.
- ❖ Fiscalización Seremitt
- ❖ Archivo Cierre de Calles
- ❖ Archivo